



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 086-2013-PCNM

Lima, 30 de enero de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Pasión Jesús Hermosa Abad**, interviniendo como ponente el señor Consejero Gonzalo García Núñez; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 127-2005-CNM de fecha 25 de enero de 2005, don Pasión Jesús Hermosa Abad fue nombrado en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial de Lima, habiendo juramentado el 7 de febrero de 2005, fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2 de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión de 25 de octubre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 006-2012-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, entre otros de don Pasión Jesús Hermosa Abad. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 8 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública el 30 de enero de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final de evaluación para su lectura respectiva, por lo que corresponde adoptar la decisión final respectiva;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, revisados los documentos que obran en su expediente, el magistrado durante el período de evaluación no registra medida disciplinaria. De otro lado ante la Fiscalía de Control Interno, no registra quejas y/o denuncias. En el sub rubro participación ciudadana, el magistrado no registra cuestionamientos a su conducta y labor realizada. En lo referente a los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Lima de los años 2006 y 2012, obtuvo resultados favorables; no registra sanción alguna. No tiene antecedentes policiales, judiciales ni penales. En lo correspondiente a su asistencia y puntualidad, durante el período evaluado no registra tardanzas ni ausencias injustificadas. Si registra movimiento migratorio. No adeuda tributos. En el aspecto patrimonial, no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución. El magistrado no registra procesos judiciales en ninguna condición;

En conclusión, considerando los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que el magistrado en el período sujeto a evaluación ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, de acuerdo a los parámetros exigidos, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, considerando el aspecto de idoneidad, en calidad de decisiones se evaluaron dieciséis resoluciones las que obtuvieron en promedio una calificación de 1.60 puntos por cada resolución, haciendo un promedio total de 25.7 sobre 30. En relación a la gestión de los procesos, se admitieron doce procesos y se recibió el análisis de seis expedientes, que obtuvieron una calificación por cada expediente en promedio de 1.63 puntos, haciendo un puntaje total de 9.83 puntos. Sobre celeridad y rendimiento no registra información por su condición

N° 086-2013-PCNM

de fiscal adjunto. Sobre organización del trabajo, se aprecia un desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional. En relación a su desarrollo profesional obtuvo cinco puntos, es egresado de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad Nacional Federico Villareal. No ejerce la docencia universitaria. En tal sentido, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con el estándar exigido para el cumplimiento de su función fiscal;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación ha quedado establecido que don Pasi3n Jes3s Hermosa Abad durante el per3odo sujeto a evaluaci3n ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la funci3n fiscal, situaci3n que se acredita con la documentaci3n obrante en el expediente, as3 como con los indicadores que han sido objeto de la evaluaci3n y que se han glosado en los considerando precedentes. Asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicom3trico (psiqui3trico y psicol3gico) practicado al magistrado cuyas conclusiones le resultan favorables;

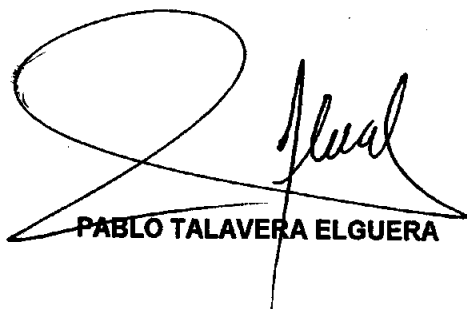
Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos citados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, sin la participaci3n de los se3ores Consejeros Gast3n Soto Vallenas y Vladimir Paz de la Barra, en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del art3culo 154° de la Constituci3n Pol3tica del Per3, art3culo 21° inciso b) y art3culo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Org3nica del Consejo Nacional de la Magistratura, y art3culo 36° del Reglamento de Evaluaci3n Integral y Ratificaci3n de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio P3blico, aprobado por Resoluci3n N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesi3n de fecha 30 de enero de 2013, sin la participaci3n de los se3ores Consejeros Gast3n Soto Vallenas y Vladimir Paz de la Barra;

SE RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Pasi3n Jes3s Hermosa Abad; y, en consecuencia ratificarlo en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Lima del Distrito Judicial De Lima.

Segundo: Reg3strese, comuníquese, publíquese y arch3vese en cumplimiento del art3culo trig3simo noveno del Reglamento de Evaluaci3n y Ratificaci3n vigente.



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUIS MAEZONO YAMASHITA

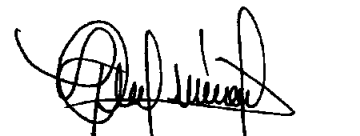


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 086-2013-PCNM



GONZALO GARCIA NUÑEZ



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA